



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 500013103003 2016 00217 00

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Subsanada en tiempo la demanda, encuentra el Despacho que de los documentos acompañados a la demanda, resulta a cargo de la sociedad demandada AGRÍCOLA DE SERVICIOS AEREOS DEL META LIMITADA "ASAM LTDA", una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero. En consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **Javier Antonio Gutiérrez Lozano** y en contra de **Agrícola de Servicios Aéreos del Meta Limitada "ASAM LTDA"**, para que en el término de cinco (5) días, artículo 431 ibídem, pague las siguientes cantidades:

Por el arrendamiento de la AERONAVE con matrícula HK-1951:

1.- Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de abril al 27 de mayo de 2014.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

2.- Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de mayo al 27 de junio de 2014.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 2, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

3.- Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de junio al 27 de julio de 2014.

3.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de julio de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

4.- Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de julio al 27 de agosto de 2014.

4.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de agosto de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

5.- **Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00)**, por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de agosto al 27 de septiembre de 2014.

5.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

6.- **Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00)**, por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de septiembre al 27 de octubre de 2014.

6.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 6, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de octubre de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

7.- **Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00)**, por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de octubre al 27 de noviembre de 2014.

7.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de noviembre de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

8.- **Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00)**, por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2014.

8.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 8, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

9.- **Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00)**, por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de diciembre de 2014 al 27 de enero de 2015.

9.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 9, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de enero de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

10.- **Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00)**, por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de enero al 27 de febrero de 2015.

Proceso : Ejecutivo-Sumas de dinero
Radicación N° : 500013103003 2016 00217 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Javier Antonio Gutiérrez Lozano y otro
Decisión : Libra Mandamiento KLP 2

10.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 10, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de febrero de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

11.- Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de febrero al 27 de marzo de 2015.

11.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 11, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de marzo de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

12.- Quince millones de pesos mcte (\$15.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de marzo al 27 de abril de 2015.

12.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 12, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

13.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de abril al 27 de mayo de 2015.

13.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 13, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

14.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de mayo al 27 de junio de 2015.

14.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 14, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

15.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de junio al 27 de julio de 2015.

15.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 15, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de julio de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

16.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de julio al 27 de agosto de 2015.

16.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 16, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de agosto de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

17.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de agosto al 27 de septiembre de 2015.

17.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 17, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

18.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de septiembre al 27 de octubre de 2015.

18.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 15, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de octubre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

19.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de octubre al 27 de noviembre de 2015.

19.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 19, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de noviembre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

20.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2015.

20.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 20, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

21.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de diciembre de 2015 al 27 de enero de 2016.


Proceso : Ejecutivo-Sumas de dinero
Radicación N° : 500013103003 2016 00217 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Javier Antonio Gutiérrez Lozano y otro
Decisión : Libra Mandamiento KLP 4

21.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 21, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de enero de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

22.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de enero al 27 de febrero de 2016.

22.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 22, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de febrero de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

23.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de febrero al 27 de marzo de 2016.

23.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 23, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de marzo de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

24.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de marzo al 27 de mayo de 2016.

24.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 24, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

25.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de mayo al 27 de junio de 2016.

25.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 25, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

26.- Quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos mcte (\$15.549.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 28 de junio al 27 de julio de 2016.

26.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 26, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de julio de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

Proceso : Ejecutivo-Sumas de dinero
Radicación N° : 500013103003 2016 00217 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Javier Antonio Gutiérrez Lozano y otro
Decisión : Libra Mandamiento KLP 5

Respecto de la solicitud de librar mandamiento de pago por los cánones que se causen con posterioridad a la demanda, no se accede, pues en este aspecto al hacer la revisión del contrato aportado, este no es claro ni exigible pues no se contempla tal posibilidad.

Por el arrendamiento de la AERONAVE con matrícula HK-1762:

1.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de junio al 29 de julio de 2013.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de julio de 2013, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

2.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de julio al 29 de agosto de 2013.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 2, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de agosto de 2013, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

3.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de agosto al 29 de septiembre de 2013.

3.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2013, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

4.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de septiembre al 29 de octubre de 2013.

4.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de octubre de 2013, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

5.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de octubre al 29 de noviembre de 2013.

5.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de noviembre de 2013, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

6.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2013.

Proceso : Ejecutivo-Sumas de dinero
Radicación N° : 500013103003 2016 00217 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Javier Antonio Gutiérrez Lozano y otro
Decisión : Libra Mandamiento KLP 6

6.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 6, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2013, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

7.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de diciembre de 2013 al 29 de enero de 2014.

7.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de enero de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

8.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de enero al 28 de febrero de 2014.

8.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 8, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de febrero de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

9.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 1 de marzo al 29 de marzo de 2014.

9.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 9, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de marzo de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

10.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de marzo al 29 de abril de 2014.

10.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 10, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

11.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de abril al 29 de mayo de 2014.

11.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 11, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

12.- Diez millones de pesos mcte (\$10.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de mayo al 29 de junio de 2014.

12.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 12, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

Proceso : Ejecutivo-Sumas de dinero
Radicación N° : 500013103003 2016 00217 00
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Javier Antonio Gutiérrez Lozano y otro
Decisión : Librá Mandamiento KLP 7

13.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de junio al 29 de julio de 2014.

13.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 13, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de julio de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

14.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de julio al 29 de agosto de 2014.

14.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 14, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de agosto de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

15.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de agosto al 29 de septiembre de 2014.

15.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 15, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

16.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de septiembre al 29 de octubre de 2014.

16.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 16, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de octubre de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

17.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de octubre al 29 de noviembre de 2014.

17.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 17, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de noviembre de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

18.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2014.

18.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 18, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2014, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

19.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de diciembre de 2014 al 29 de enero de 2015.

19.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 19, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de enero de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

20.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de enero al 28 de febrero de 2015.

20.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 20, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de febrero de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

21.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 1 de marzo al 29 de marzo de 2015.

21.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 21, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de marzo de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

22.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de marzo al 29 de abril de 2015.

22.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 22, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

23.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de abril al 29 de mayo de 2015.

23.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 23, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

24.- Doce millones de pesos mcte (\$12.000.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de mayo al 29 de junio de 2015.

24.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 24, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

25.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de junio al 29 de julio de 2015.

Proceso	:	Ejecutivo-Sumas de dinero
Radicación N°	:	500013103003 2016 00217 00
Demandante	:	Bancolombia S.A.
Demandado	:	Javier Antonio Gutiérrez Lozano y otro
Decisión	:	Libra Mandamiento KLP 9

25.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 25, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de julio de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

26.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de julio al 29 de agosto de 2015.

26.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 26, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de agosto de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

27.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de agosto al 29 de septiembre de 2015.

27.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 27, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

28.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de septiembre al 29 de octubre de 2015.

28.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 28, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de octubre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

29.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de octubre al 29 de noviembre de 2015.

29.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 29, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de noviembre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

30.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2015.

30.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 29, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

Proceso	:	Ejecutivo-Sumas de dinero
Radicación N°	:	500013103003 2016 00217 00
Demandante	:	Bancolombia S.A.
Demandado	:	Javier Antonio Gutiérrez Lozano y otro
Decisión	:	Libra Mandamiento KLP 10



31.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de diciembre de 2015 al 29 de enero de 2016.

31.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 29, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de enero de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

32.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de enero al 29 de febrero de 2016.

32.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 32, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de febrero de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

33.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 1 de marzo al 29 de marzo de 2016.

33.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 33, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de marzo de 2015, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

34.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de marzo al 29 de abril de 2016.

34.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 34, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

35.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de abril al 29 de mayo de 2016.

35.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 35, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

36.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de mayo al 29 de junio de 2016.

Proceso	:	Ejecutivo-Sumas de dinero
Radicación N°	:	500013103003 2016 00217 00
Demandante	:	Bancolombia S.A.
Demandado	:	Javier Antonio Gutiérrez Lozano y otro
Decisión	:	Libra Mandamiento KLP 11

36.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 36, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

37.- Catorce millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$14.400.000.00), por concepto del canon de arrendamiento causado entre el 30 de junio al 29 de julio de 2016.

37.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 37, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de julio de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

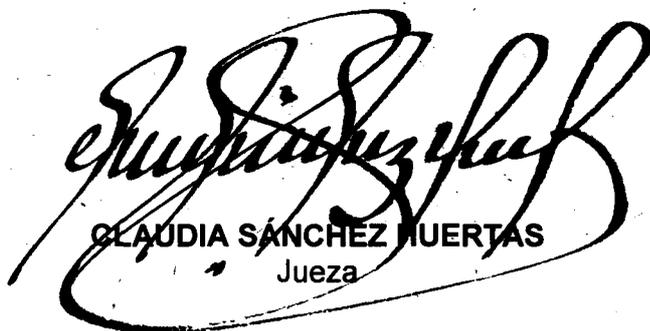
Respecto de la solicitud de librar mandamiento de pago por los cánones que se causen con posterioridad a la demanda, no se accede, pues en este aspecto al hacer la revisión del contrato aportado, este no es claro ni exigible pues no se contempla tal posibilidad.

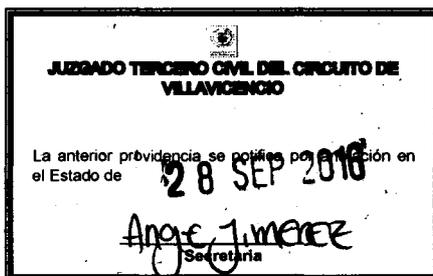
SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, córrase traslado de la demanda al ejecutado, quien será notificado de la forma prevista en el artículo 291 ejusdem y subsiguientes.

CUARTO: Oficiese a la D.I.A.N.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ MUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo-Sumas de dinero
Radicación N°	:	500013103003 2016 00217 00
Demandante	:	Bancolombia S.A.
Demandado	:	Javier Antonio Gutiérrez Lozano y otro
Decisión	:	Libra Mandamiento KLP 12